



ACUERDO MUNICIPAL N° 064-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020.

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2020, el Informe N° 00080-2020-MDY-GM-GAF-SGLPYT/CP, emitido por Jefe de Control Patrimonial, el Informe Legal N°000134-2020-MDY/GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N°109-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OPPDI, Informe N°00112-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, Informe Legal N°0162-2020-MDY-GM/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica con base de la propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA."

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el objetivo del convenio propuesto, es acordar las bases de la cooperación interinstitucional para la gestión administrativa "Construcción del Hospital de Contingencia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur"

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°279680, señala : " los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "los órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley".

Que, al respecto los artículos; 9, 20 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- "Artículo 9.- (...) Es atribución del Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)
- Artículo 20.- (...) Es atribución del Alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, (...)
- Artículo 41.- (...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal visto, como conclusiones opina lo siguiente:

"3.1. La propuesta de Convenio se encuentra dentro del márgenes de la licitud; por lo que para su aprobación corresponde poner el mismo a conocimiento del Concejo Municipal (...)"

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores.

SE ACUERDA

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.", conforme a la propuesta presentada mediante los informes de vistos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura la suscripción del convenio objeto de aprobación por el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la oficina de Control Patrimonial como responsable, del cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Nestor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

